

Bruselas, 30 de septiembre de 2016
(OR. en)

12803/16

PUBLIC 65
INF 169

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - MAYO DE 2016

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo en marzo de 2016^{1 2}.

Se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y, si procede, las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en las actas del Consejo.

El presente documento contiene asimismo información sobre la adopción de actos no legislativos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consilium](#)

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en:

[Documentos y publicaciones - Consilium](#)

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en el sitio web del Consejo en:

[Actas del Consejo - Consilium](#)

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN MAYO DE 2016

Procedimiento escrito concluido el 4 de mayo de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión de Ejecución (PESC) 2016/694 del Consejo, de 4 de mayo de 2016, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia DO L 120 de 5.5.2016, pp. 12–14	8414/16
Reglamento (UE) 2016/690 del Consejo, de 4 de mayo de 2016, por el que se aplica el artículo 21, apartado 1, y el artículo 21, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia DO L 120 de 5.5.2016, pp. 1–3	8415/16

Adopción de actos legislativos tras la segunda lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, 9 al 12 de mayo de 2016)

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo DO L 135 de 24.5.2016, pp. 53–114	19/16 (8685/16)	Sin objeto	Sin objeto

Declaración conjunta del Consejo y del Parlamento Europeo en relación con el artículo 44

La creación de un nivel elevado y armonizado de protección de datos que cubra las actividades policiales y judiciales de la Unión resulta crucial como medio para respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión. Dadas las responsabilidades que comparten la Unión y los Estados miembros en el espacio de libertad, seguridad y justicia, es esencial que exista una cooperación estrecha y eficaz entre las autoridades de control a escala nacional y de la Unión. El Parlamento Europeo y el Consejo consideran que, tras la adopción del Reglamento general de protección de datos propuesto y de la Directiva sobre protección de datos en el tratamiento de datos en el sector de la policía y la justicia, incluido el nuevo Consejo Europeo de Protección de Datos que se creará próximamente, y en consonancia con la anunciada revisión del Reglamento (CE) n.º 45/2001, los distintos mecanismos para la cooperación entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y las autoridades nacionales de control en este ámbito, incluido el Consejo de Cooperación creado en este Reglamento, deberán reorganizarse en el futuro de tal forma que pueda garantizarse la eficacia y la coherencia y evitarse duplicaciones innecesarias, sin perjuicio del derecho de iniciativa de la Comisión.

Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair
DO L 132 de 21.5.2016, pp. 21–57

18/16
(8686/16)

Sin objeto

Sin objeto

Declaración común del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre el motivo de denegación que figura en el artículo 20, apartado 2, letra f)

El Parlamento Europeo y la Comisión entienden que la letra f) del artículo 20, apartado 2, de la Directiva permite a los Estados miembros denegar una solicitud únicamente caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias específicas del nacional de un tercer país y el principio de proporcionalidad, y sobre la base de pruebas o razones graves y objetivas. La Comisión velará por que los Estados miembros apliquen dicha disposición en consonancia con esta interpretación al transponer la Directiva, e informará al Parlamento y al Consejo, en el marco de sus obligaciones con arreglo al artículo 39.

El Parlamento Europeo y la Comisión consideran que la inclusión de esta disposición en la Directiva no debe sentar un precedente para futuros instrumentos relativos a la migración legal.

Sesión n.º 3462 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES/DESARROLLO) celebrada en Bruselas el 12 de mayo de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo relativas al Informe anual de 2016 al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo	8530/16
Conclusiones del Consejo sobre Hábitat III: objetivos y prioridades de la Unión Europea y sus Estados miembros para la 3.ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible	8283/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 21/2015 del Tribunal de Cuentas: análisis de los riesgos de un enfoque orientado a los resultados en las acciones de desarrollo y cooperación de la UE	6528/16
Decisión (UE) 2016/783 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 12.02.01) DO L 131 de 20.5.2016, pp. 66–69	7153/16
Decisión (UE) 2016/784 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (línea presupuestaria 04 03 01 03) DO L 131 de 20.5.2016, pp. 70–72	7161/16
Decisión (UE) 2016/830 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Tayikistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia DO L 140 de 27.5.2016, pp. 5–6	7423/16

Decisión (Euratom) 2016/829 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, por la que se aprueba la celebración por la Comisión Europea, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Tayikistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia DO L 140 de 27.5.2016, pp. 3–4	7421/16
Decisión (UE) 2016/853 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turkmenistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Estonia, la República de Croacia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, Rumanía, la República de Eslovenia y la República Eslovaca DO L 142 de 31.5.2016, pp. 3–4	7417/16
Decisión (Euratom) 2016/852 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, por la que se aprueba la celebración por la Comisión Europea, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de un Protocolo de Acuerdo de Colaboración y de Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turkmenistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Estonia, la República de Croacia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, Rumanía, la República de Eslovenia y la República Eslovaca DO L 142 de 31.5.2016, pp. 1–2	7415/16
Decisión (PESC) 2016/713 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia DO L 125 de 13.5.2016, pp. 12–13	7063/16

Decisión (PESC) 2016/712 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/486/PESC sobre la Misión asesora de la Unión Europea del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) DO L 125 de 13.5.2016, p. 11–11	6349/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 19/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo «Debe concederse más atención a los resultados para mejorar la asistencia técnica a Grecia»	7718/16
Decisión de Ejecución (UE) 2016/894 del Consejo, de 12 de mayo de 2016, por la que se establece una Recomendación de realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen DO L 151 de 8.6.2016, pp. 8–11	8746/16
Declaración de Grecia Grecia lamenta que la adopción por la Comisión de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se recomienda la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen se base en la hipótesis de que las medidas tomadas por Grecia en los últimos tres meses no han sido suficientes para mitigar la «amenaza grave» detectadas en las fronteras exteriores, es decir, en las fronteras terrestres y marítimas con Turquía, y de que se cumplen los requisitos de aplicación del artículo 29 del Código de fronteras Schengen. Grecia, tal y como se recoge en su informe final de 29 de abril de 2016 y en estrecha cooperación con la Comisión Europea, las agencias europeas y los Estados miembros, ha logrado llevar a término en menos de tres meses cuarenta y tres (43) acciones y establecer un calendario realista para las otras siete (7) acciones continuadas a fin de subsanar las deficiencias detectadas. Grecia, recordando su declaración de 10.2.2016, reitera su posición de que los resultados de la visita de evaluación no anunciada llevada a cabo del 10 al 13 de noviembre de 2015 no constituyen «deficiencias graves», ni ponen de manifiesto que Grecia esté «incumpliendo gravemente sus obligaciones». En vista de lo anterior, Grecia no puede estar de acuerdo con la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo.	

Declaración de la República de Hungría

En relación con la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación de realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen, Hungría reitera su posición sobre la suma importancia de reforzar la protección de las fronteras exteriores del espacio Schengen, además de la introducción de medidas temporales en las fronteras interiores. Para volver a un pleno funcionamiento del espacio Schengen lo antes posible, debe darse prioridad a atajar las deficiencias registradas en la aplicación del acervo de Schengen por parte de Grecia, así como a la aplicación de las Recomendaciones adoptadas por el Consejo en febrero.

De igual manera, al tiempo que reconoce la posible necesidad de mantener los controles fronterizos introducidos por determinados Estados miembros en algunos puntos de sus fronteras interiores, Hungría subraya la inevitabilidad y profunda importancia de respetar plenamente los principios de necesidad y proporcionalidad, y que todos los sucesivos controles deberán realizarse en plena conformidad con la totalidad de condiciones establecidas en el Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras y con las disposiciones de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Declaración de la República de Eslovenia

La República de Eslovenia no apoya la propuesta de la Comisión de ampliación del control fronterizo en las fronteras interiores terrestres entre Eslovenia y Austria.

La Comisión Europea justifica la autorización de mantener controles fronterizos temporales proporcionados con la necesidad de abordar adecuadamente la grave amenaza para el orden público y la seguridad interior relacionada con los movimientos secundarios de inmigrantes irregulares.

Dado que en la actualidad no existen razones objetivas que indiquen que las amenazas de este tipo proceden de Eslovenia, la República de Eslovenia considera que esta medida es contraria al principio de proporcionalidad.

Conclusiones del Consejo sobre la UE y las cadenas de valor mundiales responsables	8577/16
Conclusiones del Consejo sobre Afganistán	8568/16
Conclusiones del Consejo sobre la intensificación de la programación conjunta	8554/16
Conclusiones del Consejo relativas al planteamiento de la UE sobre desplazamiento forzoso y desarrollo	8553/16
Conclusiones del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la Cumbre Humanitaria Mundial	8567/16

Declaración de la Comisión

La Comisión está de acuerdo con el contenido del proyecto de Conclusiones sobre la Cumbre Humanitaria Mundial. No obstante, manifiesta su desacuerdo con la adopción prevista en un único acto, bajo la forma de un acto híbrido fusionado con el acto de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo.

La Comisión recuerda que en el Asunto C-28/12, Comisión c/ Consejo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ya se pronunció sobre la cuestión de la legalidad con arreglo a los Tratados de los actos híbridos, y que de su sentencia se sigue que dichos actos son incompatibles con los Tratados. Los principios y motivos sobre cuya base decidió la Gran Sala sobre este asunto son igualmente aplicables al acto del Consejo por el que se adoptan las Conclusiones sobre la Cumbre Humanitaria Mundial que determinan la posición de la UE en dicha Cumbre.

Sesión n.º 3463 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES/COMERCIO) celebrada en Bruselas el 13 de mayo de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/763 del Consejo, de 13 de mayo de 2016, por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Contratación Pública con respecto al proyecto de decisión sobre los procedimientos de arbitraje de conformidad con el párrafo 8 del artículo XIX del Acuerdo sobre Contratación Pública revisado DO L 126 de 14.5.2016, pp. 71–76	7540/16 7541/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe especial n.º 18/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Ayuda financiera a los países con dificultades»	8094/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por Alemania del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de la frontera exterior	8053/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 sobre la aplicación del acervo de Schengen en materia de cooperación policial por parte de Alemania	8054/16

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación dirigida a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 respecto a la aplicación por parte de Alemania del acervo de Schengen en lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen		8051/16	
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por parte de Alemania del acervo de Schengen en el ámbito de la política común de visados		8055/16	
Sesión n.º 3464 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA) celebrada en Bruselas el 17 de mayo de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal») (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 171 de 29.6.2016, pp. 66–143	3/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: HU, SK Abstención: BE, DE
Declaración de la Comisión			
La Comisión subraya que es contrario a la letra y al espíritu del Reglamento (UE) n.º 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13) apelar sistemáticamente al artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, letra b). El recurso a esta disposición debe responder a una necesidad específica de apartarse de la regla de principio, y esta es que la Comisión puede adoptar un proyecto de acto de ejecución cuando no se emite dictamen. Habida cuenta de que se trata de una excepción a la regla general establecida por el artículo 5, apartado 4, el recurso al párrafo segundo, letra b), no puede entenderse sencillamente como un "poder discrecional" del legislador, sino que debe interpretarse de forma restrictiva y, por lo tanto, justificarse.			

Declaración de Hungría

En principio, Hungría celebra la revisión de la legislación vigente sobre zootecnia.

Hungría destaca que, a nivel técnico, el texto de la propuesta de Reglamento ha mejorado significativamente durante los debates de los expertos en el Consejo y sobre, este particular, aprecia mucho el trabajo de todas las Presidencias que han tratado este asunto.

Sin embargo, si bien Hungría se muestra de acuerdo con la intención de actualizar la legislación en este ámbito, este ejercicio debería centrarse en desarrollar normas armonizadas para especies adicionales, y no debería llevar al colapso o debilitamiento de estructuras que funcionan bien dentro de los Estados miembros. Hungría subraya que una directiva es y seguiría siendo adecuada para este objetivo, mientras que un reglamento no lo es.

Asimismo, Hungría opina que, en este ámbito, la legislación de la Unión debería hacer más hincapié en la protección de la biodiversidad.

Por estos motivos, Hungría no puede apoyar la actual propuesta de Reglamento.

Declaración de Alemania

La República Federal de Alemania se abstiene al votar ya que no se han resuelto satisfactoriamente los siguientes puntos importantes:

1. Reconocimiento de organizaciones de criadores

Rechazamos el reconocimiento de organizaciones de criadores en las que los criadores no gozan del derecho a adherirse, puesto que únicamente la aplicación de programas de reproductores de raza pura por asociaciones de ganaderos garantiza que los ganaderos individuales puedan decidir, definir y continuar desarrollando los programas de cría para animales reproductores de raza pura.

Alemania cree que es vital para los ganaderos tener influencia directa en el programa de cría.

2. La opción de realizar pruebas de rendimiento y evaluaciones genéticas (LP/ZWS) a nivel nacional como competencia nacional

Alemania cree que en la parte dispositiva también debería preverse la opción, como hasta ahora, de permitir que la prueba de rendimiento y las evaluaciones genéticas se realicen a nivel nacional como una competencia nacional.

3. Motivos técnicos para rechazar programas de cría

Solo debería ser posible rechazar un programa de cría si la aprobación de un nuevo programa de cría para la misma raza, ya en peligro, diera lugar a una amenaza para la población de dicha raza.

Declaración de Eslovaquia

Eslovaquia entiende los motivos para adoptar normas armonizadas para el mercado de animales de cría y sus productos reproductivos, y aprecia los esfuerzos realizados por todas las Presidencias de turno para mejorar la propuesta teniendo en cuenta todas las inquietudes técnicas de los Estados miembros. Sin embargo, Eslovaquia lamenta que el nuevo Reglamento cause algunos problemas graves y afecte negativamente al sistema existente y la organización de actividades de cría en Eslovaquia. Las organizaciones de criadores y demás organizaciones de cría implicadas, así como el conjunto de la estructura del sistema de cría en Eslovaquia, están basadas en una larga tradición y organizadas a un nivel muy profesional. Después de la adopción de la propuesta, la estabilidad de dicha estructura organizativa de actividades de cría se vería gravemente amenazada. La propuesta de Reglamento también introduce una importante liberalización de las actividades de cría en la Unión que puede afectar negativamente a algunos Estados miembros en cuanto a su dependencia de las importaciones de animales de cría y sus productos reproductivos. Por otra parte, Eslovaquia asume que las autoridades competentes de los Estados miembros deben tener mayores competencias en la toma de decisiones relativas a la realización de programas de cría en sus territorios por organizaciones de criadores establecidas y reconocidas en otros Estados miembros. Es importante que la diversidad genética también se preserve en el caso de las muy frecuentes crías comerciales, en forma de programas de cría individuales realizados en cada Estado miembro y supervisados por sus autoridades competentes.

Por consiguiente, después de amplias consultas de los representantes de los operadores en el sector de la cría animal en Eslovaquia y un estudio pormenorizado de todos los aspectos negativos y positivos de las nuevas disposiciones armonizadas, Eslovaquia no puede apoyar la propuesta.

Posición (UE) n.º 10/2016 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión Adoptada por el Consejo el 17 de mayo de 2016 DO C 218 de 16.6.2016, pp. 1–30	5581/16 5581/16 ADD 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014 (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 171 de 29.6.2016, pp. 1–65	72/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/817 del Consejo, de 17 de mayo de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno autónomo de Groenlandia, por otra DO L 136 de 25.5.2016, pp. 1–3	11643/15
Declaración de la Comisión En su sentencia en los asuntos acumulados C-103/12 y C-165/12 (Parlamento Europeo y Comisión/Consejo), el Tribunal confirmó claramente que las decisiones relativas a la celebración de acuerdos internacionales de pesca entran plenamente en el ámbito del artículo 43, apartado 2, del TFUE (en relación con el procedimiento aplicable del artículo 218 del TFUE, es decir, el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v) para las decisiones relativas a la celebración) y rechazó la posición de que tales decisiones podrían entrar en el ámbito del artículo 43, apartado 3, del TFUE. En relación con la Decisión relativa a la firma y a la celebración del nuevo Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno autónomo de Groenlandia, por otra, la Comisión lamenta la modificación del Consejo de sustituir la base jurídica del artículo 43, apartado 2, leído en relación con el artículo 218, apartados 5, 6, letra a), y 7 del TFUE, por el artículo 43 (sin mencionar el apartado) leído en relación con el artículo 218, apartados 5, 6, letra a), y 7, del TFUE, y por lo tanto mantiene su propuesta inicial.	
Decisión (UE) 2016/833 del Consejo, de 17 de mayo de 2016, por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 54. ^a sesión del Comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas creado por la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) en lo que se refiere a determinadas modificaciones del apéndice C del Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril DO L 140 de 27.5.2016, pp. 12–14	7925/16

Reglamento (UE, Euratom) 2016/804 del Consejo, de 17 de mayo de 2016, que modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería DO L 132 de 21.5.2016, pp. 85–94	7945/16
Decisión (UE) 2016/815 del Consejo, de 17 de mayo de 2016, relativa a la adhesión de Croacia al Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y al Protocolo de 27 de septiembre de 1996, al Protocolo de 29 de noviembre de 1996 y al Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997 DO L 133 de 24.5.2016, pp. 9–10	7771/16
Procedimiento escrito concluido el 19 de mayo de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2016/785 del Consejo, de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2013/183/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea DO L 131 de 20.5.2016, pp. 73–78	8406/16
Sesión n.º 3465 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR - ASUNTOS DE INTERIOR) celebrada en Bruselas el 20 de mayo de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/834 del Consejo, de 20 de mayo de 2016, por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto instituido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la facilitación de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la Unión Europea, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto DO L 140 de 27.5.2016, pP. 15–20	8064/16

Decisión (UE) 2016/979 del Consejo, de 20 de mayo de 2016, relativa a la adhesión de Croacia al Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia mutua y la cooperación entre las administraciones aduaneras DO L 161 de 18.6.2016, pp. 35–36	8418/16
Decisión (UE) 2016/920 del Consejo, de 20 de mayo de 2016, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea sobre la protección de los datos personales en relación con la prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de infracciones penales DO L 154 de 11.6.2016, pp. 1–2	8505/16
Declaración del Reino Unido El Reino Unido acoge con satisfacción este acuerdo. Señala que el considerando 6 de la presente Decisión del Consejo registra la aplicación del artículo 6 bis del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al TUE y al TFUE. El Reino Unido observa que el artículo 6 bis del Protocolo 21 significa que las normas del Acuerdo no vinculan al Reino Unido respecto de cualquier acuerdo bilateral vigente que el Reino Unido haya celebrado o celebre por derecho propio. El Reino Unido reserva su posición en relación con la existencia de competencia de la Unión en materia de protección de datos para celebrar cualquier otro acuerdo con un tercer país que incluya en su ámbito de aplicación los acuerdos celebrados entre Estados miembros y terceros países.	
Sesión n.º 3466 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES) celebrada en Bruselas el 23 de mayo de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/838 del Consejo, de 23 de mayo de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra DO L 141 de 28.5.2016, pp. 26–27	9827/14

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido considera que el artículo 16, apartado 1, del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia , por otra, contiene obligaciones derivadas del título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular los artículos 79, apartado 3, y 77, apartado 2, letra a), del TFUE. Por consiguiente estas bases jurídicas sustantivas deberían haberse incluido en una Decisión del Consejo separada que abordase asuntos derivados del ámbito de aplicación del título V de la tercera parte del TFUE. Para evitar cualquier duda, el Reino Unido ha hecho valer su derecho en virtud del Protocolo (n.º 21) anejo a los Tratados sobre la posición del Reino Unido respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia y ha decidido asumir aquellas obligaciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1, que se refieran a la readmisión. El Reino Unido no está vinculado, como parte de la UE, a las obligaciones derivadas del artículo 16, apartado 1, relativas a visados, dado que el Acuerdo entre la Unión Europea y Georgia sobre la facilitación de la expedición de visados no se aplica al Reino Unido.

Declaración de la Comisión

En relación con la declaración para el acta realizada por el Reino Unido sobre los puntos 30 y 31, la Comisión señala que los dos proyectos de Decisión, referentes a la celebración de acuerdos de asociación con Georgia y Moldavia, respectivamente, se adoptan al amparo del título V de la cuarta parte del TFUE, por lo que el Protocolo n.º 21 no les es aplicable.

Decisión (UE) 2016/839 del Consejo, de 23 de mayo de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra DO L 141 de 28.5.2016, pp. 28–29	9828/14
--	---------

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido considera que el artículo 15, apartado 1, del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia , por otra, contiene obligaciones derivadas del título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular los artículos 79, apartado 3, y 77, apartado 2, letra a), del TFUE. Por consiguiente estas bases jurídicas sustantivas deberían haberse incluido en una Decisión del Consejo separada que abordase asuntos derivados del ámbito de aplicación del título V de la tercera parte del TFUE. Para evitar cualquier duda, el Reino Unido ha hecho valer su derecho en virtud del Protocolo (n.º 21) anejo a los Tratados sobre la posición del Reino Unido respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia y ha decidido asumir aquellas obligaciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, que se refieran a la readmisión. El Reino Unido no está vinculado, como parte de la UE, a las obligaciones derivadas del artículo 15, apartado 1, relativas a visados, dado que el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la facilitación de la expedición de visados no se aplica al Reino Unido.

Declaración de la Comisión En relación con la declaración para el acta realizada por el Reino Unido sobre los puntos 30 y 31, la Comisión señala que los dos proyectos de Decisión, referentes a la celebración de acuerdos de asociación con Georgia y Moldavia, respectivamente, se adoptan al amparo del título V de la cuarta parte del TFUE, por lo que el Protocolo n.º 21 no les es aplicable.	
Decisión (UE) 2016/877 del Consejo, de 23 de mayo de 2016, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Subcomité Sanitario y Fitosanitario establecido en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra DO L 145 de 2.6.2016, pp. 24–47	8278/16
Decisión del Consejo relativa a la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, en lo que se refiere a la adopción del Reglamento interno del Comité Mixto, así como al establecimiento de grupos de trabajo especializados y la adopción de sus mandatos	8184/16
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que son competencia de la Unión de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra	7825/16
Decisión de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, por la que se autoriza a la Comisión Europea a entablar negociaciones y negociar, en nombre de los Estados miembros, las disposiciones que son competencia de los Estados miembros de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra	7826/16
Conclusiones del Consejo sobre la República Democrática del Congo	8890/16
Conclusiones del Consejo sobre Sudán del Sur	8891/16

Decisión de Ejecución (PESC) 2016/816 del Consejo, de 23 de mayo de 2016, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia DO L 133 de 24.5.2016, pp. 11–12	9161/16
Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa el Daesh	9105/16
Conclusiones del Consejo sobre aspectos exteriores de la migración	9242/16
Conclusiones del Consejo sobre la operación EUNAVFOR MED SOPHIA	9064/16
Sesión n.º 3467 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el 24 de mayo de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/870 del Consejo, de 24 de mayo de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania por un período de cuatro años DO L 145 de 2.6.2016, pp. 1–3	12773/15
Declaración de la Comisión En su sentencia en los asuntos acumulados C-103/12 y C-165/12 (Parlamento Europeo y Comisión/Consejo), el Tribunal confirmó claramente que las decisiones relativas a la celebración de acuerdos internacionales de pesca entran plenamente en el ámbito del artículo 43, apartado 2, del TFUE (en relación con el procedimiento aplicable del artículo 218 del TFUE, es decir, el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), para las decisiones relativas a la celebración) y rechazó la posición de que tales decisiones podrían entrar en el ámbito del artículo 43, apartado 3, del TFUE. En relación con la Decisión relativa a la firma y a la celebración del nuevo Protocolo del Acuerdo de asociación en el sector pesquero con la República Islámica de Mauritania, la Comisión lamenta la modificación del Consejo que sustituye la base jurídica del artículo 43, apartado 2, leído en relación con el artículo 218, apartados 5, 6, letra a), y 7 del TFUE, por el artículo 43 (sin mencionar el apartado) leído en relación con el artículo 218, apartados 5, 6, letra a), y 7, del TFUE, y por lo tanto mantiene su propuesta inicial	

Decisión (UE) 2016/1062 del Consejo, de 24 de mayo de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de Liberia y de su Protocolo de aplicación DO L 177 de 1.7.2016, pp. 1–3	13015/15		
Declaración de la Comisión En su sentencia en los asuntos acumulados C-103/12 y C-165/12 (Parlamento Europeo y Comisión/Consejo), el Tribunal confirmó claramente que las decisiones relativas a la celebración de acuerdos internacionales de pesca entran plenamente en el ámbito del artículo 43, apartado 2, del TFUE (en relación con el procedimiento aplicable del artículo 218 del TFUE, es decir, el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), para las decisiones relativas a la celebración) y rechazó la posición de que tales decisiones podrían entrar en el ámbito del artículo 43, apartado 3, del TFUE. En relación con la Decisión relativa a la firma y a la celebración del nuevo Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de Liberia y de su Protocolo de aplicación, la Comisión lamenta la modificación del Consejo que sustituye la base jurídica del artículo 43, apartado 2, leído en relación con el artículo 218, apartados 5, 6, letra a), y 7, del TFUE, por el artículo 43 (sin mencionar el apartado), leído en relación con el artículo 218, apartados 6, letra a), y 7, del TFUE, y por lo tanto mantiene su propuesta inicial.			
Sesión n.º 3468 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS) celebrada en Bruselas el 25 de mayo de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva (UE) 2016/881 del Consejo, de 25 de mayo de 2016, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad DO L 146 de 3.6.2016, pp. 8–21	7148/16	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
Directiva (UE) 2016/856 del Consejo, de 25 de mayo de 2016, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que se refiere a la duración de la obligación de respetar un tipo normal mínimo DO L 142 de 31.5.2016, pp. 12–13	5931/16	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor

Reglamento (UE) 2016/1076 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen acuerdos de asociación económica o conducen a su establecimiento DO L 185 de 8.7.2016, pp. 1–191	6/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO		DOCUMENTO / DECLARACIONES	
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado: «Supervisión por la UE de las agencias de calificación crediticia: un procedimiento bien asentado, pero todavía no plenamente eficaz»		8880/16	
Conclusiones del Consejo relativas a la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia exterior para una imposición efectiva y Recomendación de la Comisión sobre la aplicación de medidas contra los abusos en detrimento de los convenios fiscales		8792/16	
Conclusiones del Consejo sobre el Plan de acción de la Comisión «Hacia un territorio único de aplicación del IVA en la UE» y el Informe especial n.º 24/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo «Lucha contra el fraude del IVA intracomunitario: es necesaria una acción más enérgica»		9494/16	
Conclusiones del Consejo sobre los exámenes exhaustivos y la aplicación de las recomendaciones específicas por país de 2015		8836/16	

Sesión n.º 3470 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD (MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA, INVESTIGACIÓN Y ESPACIO)), celebrada en Bruselas los días 26 y 27 de mayo de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 157 de 15.6.2016, pp. 1–18	76/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración de Letonia La República de Letonia desea indicar que la expresión jurídica «darījumsdarbība» utilizada en la versión letona de la Directiva respecto de la actividad económica difiere fundamentalmente del significado jurídico del término «business» utilizado en la versión en lengua inglesa de la Directiva. La República de Letonia observa que una utilización incoherente o incorrecta de la terminología jurídica produce ambigüedad jurídica, dando lugar así a un riesgo de alteración del paralelismo jurídico de las diferentes versiones lingüísticas de la Directiva. La República de Letonia observa que el término inglés «business» figura, en un contexto análogo, en el artículo 54 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, donde se ha traducido en letón por «uzņēmējdarbība». Este término, «uzņēmējdarbība», designa con mayor precisión la actividad económica a la que se refiere la Directiva, la cual genera secretos comerciales. La República de Letonia se propone entablar un procedimiento de corrección de errores de esta Directiva con el fin de que la terminología se utilice de manera coherente y correcta.			
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES		
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 5/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «¿Ha garantizado la Comisión la aplicación eficaz de la Directiva de servicios?»	8552/16		
Conclusiones del Consejo sobre el paquete «tecnologías del mercado único digital y modernización de los servicios públicos»	8735/16		

Declaración del Reino Unido, Estonia, Bélgica, Eslovenia, Polonia, Letonia y Malta

Las delegaciones mencionadas acogen favorablemente el paquete «tecnologías del mercado único digital y modernización de los servicios públicos» de la Comisión y su compromiso de capacitar a todas las empresas europeas, cualesquiera que sean su tamaño, sector o especialidad, para beneficiarse de las innovaciones digitales. Acogemos asimismo con agrado las Conclusiones del Consejo sobre dicho paquete.

Elogiamos el hecho de que la Comisión reconozca que las normas abiertas garantizan la interoperabilidad, propician la innovación y reducen, en el mercado único digital, las barreras para la entrada en el mercado. Para impulsar la innovación y el crecimiento, y aprovechar el potencial del mercado único digital, debemos seguir suprimiendo los obstáculos a la innovación, en particular, para las pymes. Aunque la Comunicación sobre las prioridades de normalización en el sector de las TIC únicamente se refiere a las condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias de licencia en el apartado relativo a la normalización de las TIC respecto de las patentes esenciales sobre normas, deseamos hacer hincapié en la importancia de la creación de normas abiertas que se basen en modelos de propiedad intelectual exentos del pago de derechos de autor en el ámbito de los programas informáticos.

Pedimos que, en las comunicaciones y programas de trabajo venideros, la Comisión reconozca todos los modelos adecuados de normalización abiertos, transparentes y basados en un amplio consenso, que utilizan las industrias de los sectores de la tecnología de la información y la tecnología de las comunicaciones electrónicas. Ello posibilitará que existan condiciones equitativas para todos los tipos de normas en materia de programas informáticos, comunicaciones electrónicas y formatos de datos, lo que permitirá a las empresas de la UE competir en pie de igualdad en los mercados locales, regionales y mundiales, en los que sus soluciones innovadoras pueden crear nuevos mercados y puestos de trabajo.

Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre un Convenio para el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Convenio de resoluciones judiciales) en el marco de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

8851/16

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido observa que el considerando 7 de la Decisión del Consejo establece que la Unión goza de la competencia externa exclusiva respecto de las materias que trata el Convenio sobre resoluciones judiciales propuesto, basándose en que el Convenio contemplado afectará a normas comunes del marco vigente en la Unión, en particular al Reglamento 1215/2012 (Bruselas I refundido).

No obstante, el Reino Unido quiere llamar la atención sobre el hecho de que la Decisión del Consejo que se pretende adoptar es conforme al título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por consiguiente, la Decisión del Consejo solo vinculará al Reino Unido si este opta por participar en la Decisión del Consejo, de conformidad con el Protocolo n.º 21 de los Tratados.

Por lo tanto, el Reino Unido no se considera automáticamente obligado a participar en la Decisión del Consejo y considera inapropiada la inclusión de la locución «por lo tanto» en el texto del considerando 8. El hecho de que el Reino Unido participe en el Reglamento 1215/2012 no invalida, a su juicio, las disposiciones del Protocolo 21.

En su lugar, el Reino Unido ejerce su derecho contemplado en el Protocolo 21 de participar en la Decisión del Consejo propuesta y se considerará a sí mismo obligado por la Decisión.

Conclusiones del Consejo sobre «Legislar mejor para reforzar la competitividad»	8551/16
---	---------

Declaración de Alemania

Alemania declara que el alto nivel de protección declarado en las Conclusiones del Consejo incluye el respecto de las normas de protección existentes.

Conclusiones del Consejo sobre el 7PM y sus perspectivas de futuro: inversiones en investigación e innovación para el crecimiento, el empleo y la búsqueda de soluciones a los desafíos sociales	9527/16
--	---------

Conclusiones del Consejo sobre legislación favorable a la investigación y a la innovación	9510/16
---	---------

Conclusiones del Consejo sobre la transición hacia un sistema de ciencia abierta	9526/16
--	---------

Procedimiento escrito concluido el 27 de mayo de 2016			
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO		DOCUMENTO / DECLARACIONES	
Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2013/183/PESC DO L 141, 28.5.2016, pp. 79–124		7803/16	
Reglamento (UE) 2016/841 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 329/2007 sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea DO L 141 de 28.5.2016, pp. 36–46		8481/16	
Decisión (PESC) 2016/850 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria DO L 141 de 28.5.2016, pp. 125–130		8425/16	
Reglamento de Ejecución (UE) 2016/840 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria DO L 141 de 28.5.2016, pp. 30–35		8427/16	
Sesión n.º 3471 del Consejo de la Unión Europea (EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE) celebrada en Bruselas el 30 y 31 de mayo de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) 2016/1014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en relación con las exenciones para los operadores en materias primas (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 171 de 29.6.2016, pp. 153–154	13/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Reglamento (UE) 2016/1013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 171 de 29.6.2016, pp. 144–152	8/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea DO L 176 de 30.6.2016, pp. 21–54	47/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea DO L 176 de 30.6.2016, pp. 55–91	48/15	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO		DOCUMENTO / DECLARACIONES	
Decisión (UE) 2016/915 del Consejo, de 30 de mayo de 2016, sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, respecto a un instrumento internacional que han de elaborarse en el seno de los órganos de la OACI y que pretende propiciar la aplicación a partir de 2020 de una única medida de mercado mundial para las emisiones de la aviación internacional DO L 153 de 10.6.2016, pp. 32–34		8586/16	
Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el papel del sector de la juventud en un planteamiento integrado y transversal de la prevención de la radicalización violenta de los jóvenes y la lucha contra este fenómeno DO C 213 de 14.6.2016, pp. 1–5		9640/16	
Conclusiones del Consejo, de 30 de mayo de 2016, sobre el desarrollo de la alfabetización mediática y el pensamiento crítico a través de la educación y la formación DO C 212, 14.6.2016, pp. 5–8		9641/16	

Conclusiones del Consejo sobre la función de Europea en el acceso, la visibilidad y el uso digitales del patrimonio cultural europeo DO C 212 de 14.6.2016, pp. 9–13	9643/16
Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la potenciación de la integridad, la transparencia y la buena gobernanza en los grandes acontecimientos deportivos DO C 212 de 14.6.2016, pp. 14–17	9644/16